

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 6 DE ENERO DE 1950

NUMERO 11.037

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decretos Nos. 388 y 389 de 16 de diciembre de 1949, por los cuales se hacen ascensos.

Departamento de Gobierno y Defensa Nacional
Resolución N° 106 de 19 de noviembre de 1949, por la cual se niega una solicitud.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Sección Segunda
Resolución N° 105 de 13 de junio de 1949, por la cual se aprueba una resolución y se autoriza la expedición de un título.
Ramo Marina Mercante
Resueltos Nos. 2193, 2194 y 2195 de 23 de agosto de 1949, por los cuales se aprueban diligencias de nacionalización.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decreto N° 218 de 23 de diciembre de 1949, por el cual se hace un nombramiento.

Sección de Maestros
Resuelto N° 381 de 21 de septiembre de 1949, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución N° 382 de 23 de septiembre de 1949, por la cual se expresa condolencia.

Resolución N° 383 de 23 de septiembre de 1949, por la cual se informa a unas maestras que deben volver a ocupar sus cargos.

Actas y Edictos

Ministerio de Gobierno y Justicia

ASCENSOS

DECRETO NUMERO 388
(DE 16 DE DICIEMBRE DE 1949)
por el cual se hace un ascenso en la Policía Secreta Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se asciende al señor Herbert Newson, al cargo de Inspector de la Policía Secreta Nacional, en reemplazo del señor Rosendo Ochoa, quien ha sido promovido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

ARNULFO ARIAS M.

El Ministro de Gobierno y Justicia.
ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 389
(DE 16 DE DICIEMBRE DE 1949)
por el cual se hace un ascenso en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se asciende al Teniente Felipe A. Camargo, al rango de Capitán del Cuerpo de Policía Nacional, en reemplazo del señor Severo Batista T., quien ha sido jubilado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

ARNULFO ARIAS M.

El Ministro de Gobierno y Justicia.
ALFREDO ALEMAN.

NIEGASE UNA SOLICITUD

RESOLUCION NUMERO 106

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Defensa Nacional.—Resolución número 106.—Panamá, noviembre 19 de 1949.

El señor Mario P. Chanis, portador de la cédula de identidad personal N° 34-80, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, en su carácter de Gerente General y representante de la Empresa "Transportes Panamericanos", que le conceda derecho a operar cuatro (4) autobuses de transporte de pasajeros en la ruta de Bella Vista; cuatro (4) en la Barriada de Vista Hermosa; ocho (8) en la ruta de Panamá a Colón; dos (2) en la ruta de San Francisco de la Caleta y dos (2) en la ruta de Río Abajo por la Avenida B hasta el límite de la Zona del Canal.

La Honorable Corte Suprema de Justicia, en sentencia de 22 de septiembre de 1949 declaró inexecutable, por motivos de inconstitucionalidad la resolución ejecutiva N° 7249 de 17 de abril de 1946, expedida por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, "por medio de la cual se concedieron las rutas de tránsito de vehículos destinados a transportes de pasajeros creadas por el Decreto Ejecutivo N° 1413 del mismo año", y en la misma sentencia la Corte expresó que compete a la Asamblea Nacional revocar dicho decreto y resolver en definitiva sobre el problema de las rutas. Aun cuando por error de publicación en la Gaceta Oficial aparece dicha resolución con el número 7249 y la Corte Suprema de Justicia incurrió en el mismo error de numeración, posiblemente por expresarlo así ese órgano de publicación del Estado, es indudable que dicho fallo se refiere a la resolución número 2249 de 1946, cuyo original se encuentra en el libro respectivo archivado en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

Conforme a esa sentencia el Ejecutivo carece de facultad en la actualidad para conceder rutas

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR.

Teléfono 1622

OFICINA:

Relleño de Barraza.—Tel. 2647 y
2496-B.—Apartado N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional—Relleño
de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

de tránsito, mientras las condiciones para la adjudicación no sean fijadas por la Asamblea Nacional y, en consecuencia,

SE RESUELVE:

Negar la solicitud del señor Mario P. Chanis tendiente a que el Ejecutivo conceda autorización a la empresa "Transportes Panamericanos" para poner en circulación veinte (20) autobuses de pasajeros en diversas rutas del tránsito.

Comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ARILIO BELLIDO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBASE UNA RESOLUCION Y
AUTORIZASE LA EXPEDICION
DE UN TITULO

RESOLUCION NUMERO 105

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 105.—Panamá, junio 13 de 1949.

Vistos:

Solicita en compra, por medio de apoderado, el señor Mariano Candanedo, panameño, mayor, soltero, agricultor, con cédula N° 19-2224 y vecino del Distrito de David, un globo de terreno baldío nacional, ubicado en jurisdicción del Corregimiento de Vijagual, denominado "Claridad", con una extensión superficial de veinte y tres hectáreas, dos mil metros cuadrados (23 Hts. 2.000 m2) y alínderado así: Norte, posesión de Jacobo Lara; Sur, propiedad de los señores Ocaña y Saldaña; Este, terrenos de Saldaña y Ocaña y el río Chiriquí; y Oeste, posesión de Martín del Cid.

A dicha solicitud recayó la Resolución N° 16, expedida por el Gobernador de Chiriquí, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, el 31 de marzo pasado, por la cual le adjudica al peticionario el terreno aludido en la forma que lo pide.

Examinadas las correspondientes diligencias, consta de autos, que el postulante acompañó a su solicitud copia del plano del terreno, debidamen-

te aprobado por el Agrimensor Oficial, y el correspondiente informe del Agrimensor Oficial que efectuó la mensura de dicho terreno, ratificado ante un Juez de Circuito; sendas declaraciones de los testigos Francisco Candanedo y Carlos Beitia, con que comprueba la adjudicabilidad del terreno, y el tiempo que viene siendo ocupado por el postulante, y así como también el testimonio de los colindantes quienes se muestran conforme con la presente adjudicación. El Edicto del caso fue fijado en los despachos de la Gobernación de esa Provincia y de la Alcaldía de David, respectivamente, y publicado en el diario La Razón, correspondiente a los días 5, 6 y 8 de febrero último; y en la Gaceta Oficial número 10831 del 25 de dicho mes.

El terreno fue clasificado a razón de dos balboas (B/. 2.00) la hectárea o fracción de hectárea, pagando así el interesado al Tesoro Nacional la suma de cuarenta y ocho balboas (B/. 48.00) como precio total del mismo, según se comprueba con las Liquidaciones que se acompañan, números 6007 y 6638, de 26 de enero y 30 de marzo del presente año, respectivamente.

Por las anteriores consideraciones, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda, del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución N° 16, de 21 de marzo del corriente año, expedida por el Gobernador de Chiriquí, en función de Administrador de Tierras y Bosques.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.Librada Castillero P.,
Secretaría ad-hoc.APRUEBANSE DILIGENCIAS DE
NACIONALIZACION

RESUELTO NUMERO 2193

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Consular y de Naves. — Ramo: Marina Mercante.—Resuelto N° 3193. —Panamá, 23 de Agosto de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización N° 339 de 23 de Abril de 1949, expedida por la Inspección del Puerto de Colón, a favor de la nave denominada VILMA de 1.56 toneladas netas y 2.34 toneladas brutas, de propiedad de Carlos Alberto Simons, domiciliado en Colón, Provincia de Colón.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. TEJEIRA P.

E. Secretario del Ministerio,

Carlos Rangel M.

RESUELTO NUMERO 2194

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Consular y de Naves. — Ramo: Marina Mercante. — Resuelto Número 2194. — Panamá, 23 de agosto de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización Nº 21 de 6 de febrero de 1948, expedida por la Inspección del Puerto de Puerto Armuelles, a favor de la nave denominada La Mía, de 5 toneladas netas y 8 toneladas brutas, de propiedad de Joseph Matías Richards, domiciliado en Puerto Armuelles, Provincia de Chiriquí.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR M. TEJEIRA P.

El Secretario del Ministerio,

Carlos Rangel M.

RESUELTO NUMERO 2195

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Consular y de Naves. — Ramo: Marina Mercante. — Resuelto Número 2195. — Panamá, 23 de agosto de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización Nº 23 de 19 de abril de 1948, expedida por la Inspección del Puerto de Puerto Armuelles a favor de la nave denominada "Queti" de 1 tonelada neta y 12 brutas, de propiedad de Manuel Salvador Moreno, domiciliado en Chiriquí Viejo, Provincia de Chiriquí.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR M. TEJEIRA P.

El Secretario del Ministerio,

Carlos Rangel M.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 218
(DE 23 DE DICIEMBRE DE 1949)
por el cual se nombra un Director Especial y un
Director con grado a su cargo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase al señor Francisco I. Castellero Director Especial.

Artículo segundo: Nómbrase al señor Eduardo Filós, Director con grado a su cargo en interinidad.

Comuníquese y publíquese.

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/.100.00 a B/.500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.

Director de la Sección de Comercio

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

ARNULFO ARIAS M.

El Ministro de Educación,

MAX AROSEMENA.

RESUELTO NUMERO 381

República de Panamá. — Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 381. — Panamá, septiembre 21 de 1949.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo único: Nómbrase peón de la Cuadrilla de Limpieza y Conservación de las Ruinas de Panamá Viejo, al señor Aurelio Samaniego, en remplazo de Florencio Simití, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Víctor I. Mirones E.

EXPRESASE CONDOLENCIA

RESUELTO NUMERO 382

República de Panamá. — Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 382. — Panamá, septiembre 23 de 1949.

El Ministro de Educación,
en representación del Organo Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

- 1º Que en esta fecha dejó de existir en la ciudad capital la señorita Petra Villalobos;
- 2º Que hasta el momento de su deceso la ex-

linda desempeñaba el cargo de maestra de grado en la Escuela José de Obaldía N° 2;

3º Que es deber del Ministerio de Educación reconocer los méritos de los que se han dedicado a la causa de la enseñanza;

RESUELVE:

1º Expresar su condolencia a los deudos de la extinta por la sensible pérdida de la señorita Helen Villalobos;

2º Enviar a los deudos de la extinta copia de este Resuelto con nota de estilo.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Víctor I. Mirones E.

INFORMASE A UNAS MAESTRAS QUE DEBEN VOLVER A OCUPAR SUS CARGOS

RESUELTO NUMERO 383

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 383.—Panamá, septiembre 23 de 1949.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Las siguientes señoras pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron con licencia por gravedad, de conformidad con el artículo N° 156 de la Ley 47 de 1946, así:

Olga M. de Joyner, profesora regular de Educación Física en el Liceo de Señoritas, el 19 de octubre de 1949; y a la señorita Ida Raquel Martín, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Marina A. V. de Ríos, maestra de grado en la escuela Nuevo Emperador, Provincia Escolar de Panamá, el 19 de octubre de 1949; y a la señorita Marta M. Cerrud, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Lastenia Anrria, maestra de grado en la escuela La Concepción, Provincia Escolar de Los Santos, el 8 de octubre de 1949; y al señor Ricaurte A. Suero G., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados; y

Carmela M. de Alain, maestra de grado en la escuela Santa Rosa del Espino, Provincia Escolar de Varadero, el 7 de octubre de 1949; y a la señorita Clemencia Santamaría H., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Víctor I. Mirones E.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Se informa a los señores que desean construir en las carreteras y caminos a las vías públicas, que se encuentran en la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, donde se ofe-

cerá asesoramiento en la solución de los problemas de desagüe y protección tanto de la vía como de la propiedad.

José R. Luttrell Jr.

Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos,
Calles y Muelles

RICARDO VALLARINO CHIARI.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-4134,

CERTIFICA:

Que por escritura pública número 4 de esta misma fecha y Notaría, los señores Luis Séptimo Domínguez y Enrique Ernesto Castellón, constituyeron la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Domínguez y Castellón, Limitada", con domicilio principal en esta ciudad, pero con facultad de establecer agencias en cualquier otro lugar de la República o del exterior.

Que el objeto de la sociedad es dedicarse a toda clase de embarques, tramitación de documentos de aduana, facturas consulares, seguros marítimos y devoluciones de impuestos, así como también a corredores de aduana, a la representación de casas nacionales y extranjeras, ya sea de productos, de mercancías o de servicios, de agentes comisionistas y a otras actividades lícitas en que no tengan relación alguna con los fines consignados.

Que el capital social es de B/. 1.000.00 aportado por ambos socios por partes iguales, siendo entendido que la responsabilidad de los socios queda limitada a su aporte social.

Que el término de duración de la sociedad es de 5 años contados a partir de la fecha de inscripción de dicha escritura; pero este término puede ser prorrogado después que así lo acuerden los socios.

La administración de la sociedad correrá a cargo de los dos socios con derecho a usar conjuntamente de la firma social.

La sociedad hará sus publicaciones por medio de la prensa local.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de Enero de 1950.

RICARDO VALLARINO CH.
Notario Público Primero.

Liq. 8872

(Única publicación)

EMERITA SANDOVAL DE GOMEZ.

Archivera-Certificadora de la Oficina de Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al folio 6, Asiento 22.391 del Tomo 89 de la Sección de Personas Mercantil, se encuentra inscrita la sociedad denominada "Woluga, S. A." organizada por Escritura número 280 de 5 de Octubre de 1933, de la Notaría Segunda de este Circuito.

Que al folio 367, Asiento 48.482 del Tomo 196 de la misma Sección de Personas, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha Sociedad "Woluga, S. A.", según Escritura número 2444 de 6 de Diciembre actual de la Notaría Tercera de este Circuito.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las diez y cuarenta de la mañana del treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

EMÉRITA S. DE GÓMEZ.

Archivera-Certificadora de la Oficina de Registro Público.

Liq. 8721

(Única publicación)

EMERITA SANDOVAL DE GOMEZ,

Archivera-Certificadora de la Oficina de Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al folio 249, Asiento 17.206 del Tomo 92 de la Sección de Personas Mercantil, se encuentra inscrita la Sociedad denominada "Benda, S. A.", organizada según Escritura número 735 de 21 de Julio de 1939 de la Notaría Segunda de este Circuito.

Que al folio 523, Asiento 48.834 del Tomo 194 de la misma Sección de Personas, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha Sociedad "Benda, S. A.", según Escritura número 2507 de 17 de Diciembre de 1949 de la Notaría Tercera de este Circuito.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las diez y veinte de la mañana del treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

EMÉRITA S. DE GÓMEZ,
Archivera-Certificadora de la Oficina de Registro Público.

Liq. 8722
(Única publicación)

EMERITA SANDOVAL DE GOMEZ,

Archivera-Certificadora de la Oficina de Registro Público, a solicitud de parte interesada.

CERTIFICA:

Que al folio 80, Asiento 46.228 del Tomo 192 de la Sección de Personas Mercantil, se encuentra inscrita la Sociedad denominada "Consolidated Pan American Enterprises, S. A.", organizada por Escritura número 498 de 3 de Marzo de 1949 de la Notaria Tercera de este Circuito.

Que al folio 166, Asiento 48.245 del Tomo 201 de la misma Sección de Personas, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha Sociedad "Consolidated Pan American Enterprises, S. A.", según Escritura número 2481 de 13 de Diciembre actual de la Notaria Tercera de este Circuito.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las nueve y cincuenta y cinco de la mañana del treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

EMÉRITA S. DE GÓMEZ,
Archivera-Certificadora de la Oficina de Registro Público.

Liq. 8723
(Única publicación)

EMERITA SANDOVAL DE GOMEZ,

Archivera-Certificadora de la Oficina de Registro Público, a solicitud de parte interesada.

CERTIFICA:

Que la Sociedad denominada "Inredeco, Inc.", se encuentra inscrita al folio 563, Asiento 20.269 del Tomo 99 de la Sección de Personas Mercantil; que fue organizada por Escritura número 1071 de 12 de Agosto de 1940 de la Notaria Segunda de este Circuito.

Que al folio 498, Asiento 49.163 de la misma Sección de Personas del Tomo 195, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha Sociedad "Inredeco, Inc.", según Escritura número 2576 de 29 de Diciembre actual de la Notaria Tercera de este Circuito.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las ocho y cuarenta y cinco del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

EMÉRITA S. DE GÓMEZ,
Archivera-Certificadora de la Oficina de Registro Público.

Liq. 8724
(Única publicación)

EMERITA SANDOVAL DE GOMEZ,

Archivera-Certificadora de la Oficina de Registro Público, a solicitud de parte interesada.

CERTIFICA:

Que al folio 168, Asiento 40.399 del Tomo 171 de la Sección de Personas Mercantil, se encuentra inscrita la Sociedad denominada "Independent Prospecting Company, Inc.", organizada por Escritura número 2628 de 15 de Noviembre de 1947 de la Notaria Primera de este Circuito.

Que al folio 187, Asiento 48.269 del Tomo 201 de la misma Sección de Personas, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha Sociedad "Independent Prospecting Company, Inc.", según Escritura número 2564 de 24 de Diciembre de 1949 de la Notaria Tercera de este Circuito.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las ocho y cuarenta de la mañana del cuatro de Enero de mil novecientos cincuenta.

EMÉRITA S. DE GÓMEZ,
Archivera-Certificadora de la Oficina de Registro Público.

Liq. 8901
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo propuesto por Esso Standard Oil (Central América) S. A. contra Luis Alberto Arias, se han señalado las horas legales del día 25 de los corrientes para que tenga lugar en este tribunal, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta de los siguientes bienes:

"Una máquina cortadora de madera marca "Skil Saw", modelo 87, Serie "A", número A. 1467, con su motor. El soporte del motor es modelo 20, tipo J8, avaluada en quinientos quince balboas con cincuenta y seis centésimos (B/. 515.56); y

Un camión marca "Internacional", motor número KS 7269176, de 6 llantas, 2 de ellas completamente lisas. Este camión trabaja acarreado madera de la montaña y no porta placa. Tiene plataforma de metal y su "Winchy" para subir la madera. Es de color verde su motor funciona bien. Avaluado por los peritos en ochocientos cincuenta balboas (B/. 850.00)".

Servirá de base para el remate la suma de mil trescientos sesenta y cinco balboas con cincuenta y seis centésimos (B/. 1365.56) y no será postura admisible la que no cubra las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el despacho el cinco por ciento de esa suma.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde las pujas y repujas y se adjudicará el bien en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Secretaría, hoy cuatro de enero de mil novecientos cincuenta.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Eduardo Ferguson M.

Liq. 8993
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 117

El Gobernador de la Provincia de Veraguas Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Zenón Hernández, varón, mayor de edad, panameño, vecino de este Distrito, soltero, carpintero y con cédula de Identidad N° 47-1808, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "Punta Delgadita", ubicado en el distrito de Santiago, de una superficie de cincuenta hectáreas y fracción (50 hts. 1216 m2 y 62 dc.) con las siguientes linderos:

Norte, Camino de La Peana;
Sur, Camino de Punta Delgadita;
Este, Tierras Nacionales, y
Oeste, Terreno medido por los Hermanos Riera Píñilla.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de este Distrito por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Gobernador de la Provincia,

A. R. RUIZ.

El Secretario,

E. Ruangel.

L. 8659
(Primera publicación)

AVISO

Domingo Fekete Vargas, Félix Avedillo Zúñiga y Manuel Ricardo Santamaría.—Denuncio de Mina.—Sr. Alcalde de Aguadulce, Provincia de Coclé.—República de Panamá.—Domingo Fekete Vargas, de nacionalidad

chilena, con permiso especial de residencia y portador del pasaporte N.º 2146 expedido por la Embajada de Chile en París y Don Manuel Ricardo Santamaría de nacionalidad cubana con permiso provisional de residencia y Don Félix Avedillo Zúñiga, de nacionalidad española con permiso especial de residencia y todos residentes en la ciudad de Colón, República de Panamá ante V. S. respetuosamente, EXPONEN:—Primero: Que hemos realizado exploraciones geológicas en el área de esa demarcación y zona que después se determina llegando a la conclusión de la existencia de yacimientos petrolíferos.—Segundo: El artículo 32 del Código de Minas determina que "Se tendrá por descubridor al que primero se hubiere presentado a registrar, salvo el caso que se pruebe que hubo dolo para anticiparse a hacer la manifestación o para retardar la del que realmente descubrió primero.—Por todo lo cual y fundados en lo que determina el artículo 25 del Código de Minas.—DENUNCIAMOS:—La siguiente zona que se encuentra en la Provincia de Coclé, Distritos de Nata y Aguadulce en terrenos privados y nacionales y dentro del siguiente perímetro:—"Partiendo desde el cruce de la Carretera Nacional y la entrada a la población de Nata o sea punto Norte 8º 219, Oeste 80º 219 y siguiendo toda la línea y curso de la carretera Nacional hasta el cruce de ella con el río Santa María o sea el punto Norte 5º 89, Oeste 80º 41, siguiendo entonces todo el curso del Río Santa María en dirección Este hasta el Mar Pacífico, de ahí se sigue toda la línea de la costa en dirección Norte hasta el punto Norte 8º 209 y de ahí en línea recta al punto de partida."—Y al mismo tiempo y conforme determina el artículo 36 y siguientes de la Ley de Minas.—SOLICITAMOS: Se nos expida copia del registro de esta denuncia de yacimientos petrolíferos y se cumplan las estipulaciones señaladas en el art. 29 de la Ley de Minas para dar efectividad jurídica a esta concesión. Es gracia que solicitamos a V. S. en la ciudad de Colón República de Panamá a los 10 días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—(fdo.) Domingo Fekete Vargas.—(fdo.) Manuel Ricardo Santamaría.—(fdo.) Félix Avedillo Zúñiga.—José Dominador Bazán, Alcalde Municipal del Distrito de Colón.—CERTIFICA: Que las firmas que aparecen en el anterior memorial dirigido al Alcalde del Distrito de Aguadulce, y que dicen: Domingo Fekete Vargas, Manuel Ricardo Santamaría y Félix Avedillo Zúñiga, son las firmas auténticas de dichos señores.—(fdo.) José D. Bazán.—El Secretario. (fdo.) J. M. Vives.—Colón Octubre de 1949.

Recibido hoy 9 de Noviembre de 1949, a las nueve de la mañana, lo llevo al Despacho del señor Alcalde (fdo.) Sáinz M. Srta.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Aguadulce, once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Regístrese en el libro respectivo la manifestación que antecede y hágase publicar dicho registro tal como la dispone el artículo 37 del Código de Minas.—Aguadulce, 11 de Noviembre de 1949.

El Alcalde.

V. VARGAS DE LEÓN.

La Secretaria.

María C. Sáinz M.

(Primera publicación)

EXHORTO NUMERO 15

El suscrito Fiscal del Circuito de Colón, República de Panamá, al señor Juez de lo Penal de la República de Colombia,

HACE SABER:

Que en las sumarias seguidas contra Fernando Nieto Carrol por el delito de Estafa, en perjuicio de Roberto Endara C. se ha dictado una providencia que textualmente dice así:

"Fiscalía del Circuito.—Colón, diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Como quiera que Fernando Nieto Carrol, sindicado en estas diligencias del delito de Estafa en perjuicio del señor Roberto Endara C. reside en la República de Colombia, se dispone librar exhorto por el conducto regular a uno de los jueces de la penal en esa ciudad, a fin de que se sirva hacer comparecer a su Despacho al mencionado Carrol, y le reciba indagatoria en relación

con los hechos denunciados en su contra por Roberto Endara C.

Insértese en el exhorto, el texto de la denuncia en mención.—Cúmplase.—(fdo.) Clemente Barrera G.—Fiscal del Circuito.—(fdo.) Alejandro Peña, Srta."

COPIA DE LA DENUNCIA FORMULADA POR ROBERTO ENDARA C.

En la ciudad de Colón, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, compareció al Despacho de la Fiscalía del Circuito, el señor Roberto Endara C., panameño, mayor de edad, soltero, comerciante, vecino de esta ciudad con residencia en la casa 8055 y cedulado bajo el número 11-7648, con el objeto de denunciar los siguientes hechos: El cinco de Enero de este año se apersonó a mi establecimiento comercial situado en la Avenida Balboa, N.º 6031, el señor Fernando Nieto Carrol, de nacionalidad colombiana, con el objeto de que le negociara tres cheques girados por la suma de mil balboas cada uno, los cuales en esa misma fecha deposité en mi cuenta en el Banco de Colón. Una vez que hice el depósito de los cheques aludidos dispuse de los fondos que tenía por autorización del Gerente del Banco mencionado, Sr. Basilio Ford. Giré entonces el veinticuatro de enero de este mismo año un cheque a favor de Fernando Nieto Carrol, el cual se distingue con el número 2235, cheque que ahora consigno en este Despacho y el cual aparece firmado por el mismo Carrol. (El denunciante consigna el cheque N.º 2235 girado a favor de Fernando Nieto Carrol por la suma de B. 2,900.00). Este cheque en mención fue entregado por Carrol al propietario del establecimiento comercial denominado "La Flor de Colombia" y fue cambiado en el Banco de Colón más tarde por un empleado de dicho establecimiento cuyo nombre es el de Salomón Johas. La diferencia, de cien balboas, me quedó como comisión. El día veinticuatro de Septiembre último fui citado por el Gerente del Banco de Colón, señor Basilio Ford, quien me notificó que los tres cheques por valor de mil balboas cada uno que yo había depositado a favor de mi cuenta y que son los mismos que me entregó Carrol, eran "Falsificados" y como constancia me enseñó las copias fotostáticas de dichos cheques con una carta de Nueva York donde hacían la relación comprobando la falsificación de los cheques, carta ésta que está en poder del Banco lo mismo que los cheques a que me refiero, los cuales pueden ser solicitados por esta Fiscalía para que se agreguen a la investigación que ha de iniciarse por razón de esta denuncia criminal que presento contra el mencionado Fernando Nieto Carrol por el delito de estafa cometido en mi perjuicio. A Nieto Carrol lo conozco perfectamente bien por ser primo del señor Francisco Ibáñez Nieto, persona ésta con quien tengo muchos años, más o menos diez, de estar haciendo operaciones comerciales. Nieto Carrol es un sujeto de color blanco, bajo, delgado y tiene aproximadamente unos cuarenta y dos años de edad. Como testigos de que Carrol me entregó los cheques mencionados presento a los señores Roy Lindo, Julio Molinar y Randolph Christian, quienes se hallaban como siempre en mi establecimiento cuando llegó allí Carrol, como a eso de las diez de la mañana. Sería conveniente también que se solicitaran al Banco de Colón los slips o boletas de depósito de los cheques de que hablo. Como he dicho antes pues, denuncié criminalmente a Fernando Nieto Carrol ante esta Fiscalía por haber cometido el delito de Estafa en mi perjuicio. En este estado el señor Fiscal juramento al denunciante y éste bajo la gravedad del juramento expresó que ha dicho verdad en todo cuanto ha dejado anteriormente expuesto. Para constancia se firma esta diligencia previa su lectura por todos los que en ella han intervenido.—El Fiscal, (fdo.) Clemente Barrera G.—El Denunciante (fdo.) Roberto Endara C.—El Srta. (fdo.) Alejandro Peña."

Por tanto, se libra el presente exhorto a cargo del señor Juez de lo Penal de la República de Colombia, hoy diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a fin de que dicho funcionario se sirva diligenciarlo de conformidad y devolverlo a esta Fiscalía por el conducto regular, ofreciéndole reciprocidad en casos semejantes.

El Fiscal del Circuito,

El Secretario,

CLEMENTE BARRERA G.

(Única publicación)

Alejandro Peña.

EXHORTO NUMERO 16

El suscrito Fiscal del Circuito de Colón, República de Panamá, al señor Juez de lo Penal, de la República de Colombia,

HACE SABER:

Que en las sumarias seguidas contra Juan C. Navarro R. por el delito de Estafa, cometido en perjuicio de Roberto Endara C. se ha dictado una providencia que dice textualmente así:

"Fiscalía del Circuito.—Colón, doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

En vista de que Juan C. Navarro R. sindicado del delito de 'Estafa', que se dice cometido en perjuicio de Roberto Endara C. reside en la República de Colombia, se dispone librar exhorto a uno de los jueces de lo penal en esa ciudad, por el conducto regular, a fin de que se sirva hacer comparecer a su Despacho al citado Navarro y le reciba indagatoria en relación con los hechos que en su contra denuncia Roberto Endara C.

Insértese en el exhorto el texto de la denuncia en referencia.—Cúmplase.—(fdo.) Clemente Barrera G.—Fiscal del Circuito, (fdo.) Alejandro Peña, Srío."

COPIA DE LA DENUNCIA FORMULADA POR ROBERTO ENDARA C.

En la ciudad de Colón, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, compareció el Despacho de la Fiscalía del Circuito, el señor Roberto Endara C., panameño, mayor de edad, casado, comerciante, y vecino de esta ciudad con residencia en la casa 8055 y cedulaado bajo el número 11-7643, con el objeto de denunciar los siguientes hechos: El cinco de abril de este año se presentó a mi establecimiento comercial situado en la Avenida Balboa, N° 6081, el señor Juan C. Navarro R. de nacionalidad colombiana, con el objeto de negociar el cheque número 0896 del Banco de Bogotá, a favor de la "Owens Illinois Glase Company", girado por la suma de dos mil cuatrocientos cincuenta y siete balboas con sesenta y siete centésimos (B/. 2,455.57), el cual deposité a favor de mi cuenta personal en el Banco de Colón para la fecha antes mencionada; luego hice entrega a Juan C. Navarro R. de la suma de doscientos balboas por medio del cheque N° 14, de fecha 3 de abril de 1949, girado por mí a su favor, para ser cobrado en el Banco de Colón. Por autorización del señor Navarro R. confeccioné un cheque por la suma de ochocientos veintitrés balboas con cuarenta y siete centésimos (B/. 823.47), y por autorización también de él lo entregué al señor Inocencio Galindo, para ser cobrado en el Banco de Colón. Por último le hice entrega a Navarro R. en efectivo, la suma de mil balboas con ochenta y un centésimos (B/. 1,000.81). Para entregar a Navarro R. esta cantidad que acabó de mencionar giré un cheque a favor de Roy Lindo para que éste me lo hiciera efectivo en el Banco de Colón como en efecto lo hizo. La diferencia entre la suma total a que se refiere el cheque negociado y la cantidad por mí entregada a Navarro R. quedó para mí en pago de una deuda que tenía éste pendiente en mi establecimiento según puede comprobarse con los libros de contabilidad que llevo en mi Oficina, deuda que ascendía a la suma de cuatrocientos treinta y cuatro balboas, con treinta y nueve centésimos de balboa (B/. 434.39). El día diez y siete de Septiembre de este año el Sub-Gerente del Banco de Colón, señor G. E. Díaz me comunicó por medio de una carta, que el cheque E-0896 del Banco de Bogotá que yo había depositado a favor de mi cuenta en dicha Institución el 5 de abril de este año, "Era Falsificado". Me comunicó el señor Sub-Gerente además, que retiraban de mi cuenta la cantidad representada en el cheque citado, definitivamente. Luego me fue devuelto el cheque por Banco, el cual consigno en este Despacho para que se tenga como prueba en la investigación contra el expresado Juan C. Navarro R. y también consigno los tres cheques girados por mí a los cuales me referí anteriormente, lo mismo que la carta que me envió el Sub-Gerente del Banco de Colón en la cual me comunican que el cheque es falso. También consigno el affidavit del Estado de Ohio de la ciudad de Lucas donde hacen una relación completa demostrando que el cheque entregado a mí por Juan C. Navarro R. es falso, affidavit que firman el Gerente del Banco de la Central Hanover Bank & Trust C° Sr. A. H. Ahlers, debidamente refrendado por la Notaría Pública del citado lugar, señora Alma Henry (Se deja constancia de que el denunciante se ha

consignado el cheque N° E-4396 del Banco de Bogotá, de fecha 14 de Marzo de 1949, girado a favor de "Owens Illinois Glase Company"; un cheque girado por Roberto Endara a favor de Inocencio Galindo por la suma de B/. 823.47, de fecha 6 de Abril; un cheque girado por Roberto Endara R. al contado, por la suma de B/. 200.00 en el que aparece al dorse la firma de Juan C. Navarro R. un cheque girado por Roberto Endara C. a favor de Roy Lindo, por la suma de (B/. 1,000.81) una carta de fecha 17 de Septiembre de 1949, suscrita por el Sub-Gerente del Banco de Colón, dirigida a Roberto Endara y el affidavit del Estado de Ohio a que se ha referido). Como quiera pues que Juan C. Navarro R. ha cometido el delito de "Estafa" en mi perjuicio como lo dejo expuesto, lo denuncio criminalmente ante esta Fiscalía con el objeto de que se efectúe la investigación correspondiente y se le imponga la pena a que se ha hecho acreedor al cometer ese delito por el cual lo denuncio. Roy Lindo presencio cuando le hice entrega a Juan C. Navarro R. de la suma de mil balboas con ochenta y un centavos en dinero efectivo, entrega que se verificó en mi establecimiento. Sobre la entrega que me hizo del cheque del Banco de Bogotá, tantas veces mencionado el citado Navarro C. pueden declarar aquí Julio Molinar, Randolph Christian y Roy Lindo. Juan C. Navarro R. es un sujeto blanco, bajo, delgado, y tiene más o menos unos treinta y tres años de edad. En este estado el señor Fiscal juramentó al denunciante y éste bajo la gravedad del juramento expresó que ha dicho verdad en todo cuanto he dejado anteriormente expuesto en esta denuncia. Para constancia se firma esta diligencia, por todos los que en ella han intervenido.—El Fiscal del Circuito, (fdo.) Clemente Barrera G.—El denunciante, (fdo.) Roberto Endara C.—El Secretario, (fdo.) Alejandro Peña."

Por tanto, se libra el presente exhorto a cargo del señor Juez de lo Penal de Barranquilla, República de Colombia, hoy doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a fin de que dicho funcionario se sirva diligenciarlo de conformidad y devolverlo a esta Fiscalía por el conducto regular, ofreciéndosele reciprocidad en casos semejantes.

El Fiscal del Circuito.

El Secretario.

(Única publicación)

CLEMENTE BARRERA G.

Alejandro Peña.

EDICTO NUMERO 44

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Teófilo de J. Vázquez H., abogado en ejercicio, haciendo uso del poder conferido por los señores Ezequiel y Marcelino Ureña, varones y casados, Cecilia Ureña de Gutiérrez y Teresa Ureña de Córdoba, mujeres y casadas, Josefina y Victoria Ureña, mujeres y solteras, todos mayores de edad, agricultores, raramenos y vecinos del Distrito de Macaracas, cedulaados los tres primeros 36-731, 36-1843 y 36-733 respectivamente, sin cédula las demás, ha solicitado para ellos y para los menores en la forma descrita en la solicitud respectiva, el globo de terreno denominado "La Secreeta", ubicado en jurisdicción del Distrito de Macaracas, de una capacidad superficial de sesenta y cuatro hectáreas siete mil doscientos cincuenta metros cuadrados 624 Hts. 7,250 m.c., comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Río Sario; Sur, terreno de Marcelino Ureña; Este, quebrada del Naranjal; y Oeste, terrenos de Pablo Gutiérrez, Cristino Guerrero y de Félix Cortés.

Y en cumplimiento de la ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Macaracas por treinta días hábiles, y una copia se remite a la Sección 2ª del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que sea publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, 22 de Noviembre de 1949.

El Gobernador Interino, Administrador de Tierras y Bosques.

Octavio Cano G.

El Oficial de Tierras y Bosques Srío. Achon.

Sebastián Peña C.

EDICTO NUMERO 45

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Teófilo de J. Vázquez H., abogado en ejercicio, haciendo uso del poder conferido por los señores Antonio, Otilio, Sixto y Justino Rodríguez, varones, mayores de edad, solteros, agricultores, panameños, naturales y vecinos del Distrito de Pedasí, cedulados los tres primeros 38-563, 38-605 y 47-34493 respectivamente, sin cédula el último, ha solicitado de este Despacho, para ellos, título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado "La Puerta", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasí, de una extensión superficial de veintiocho hectáreas mil quinientos metros cuadrados (28 Hts. 1500 m.c.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, tierras libres; Sur, camino de Purio a Berrio; Este, Río Mariabé y tierras libres; y Oeste, terreno ocupado por Sergio Rodríguez.

Y en cumplimiento de la ley, para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasí por treinta días hábiles, y una copia se le remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que sea publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Noviembre 30 de 1949.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
ASCENCIÓN BROCE.

El Oficial de Tierras y Bosques. Srío. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

EDICTO NUMERO 46

El suscrito Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Los Santos,

HACE SABER:

Que el señor Severino Vergara, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño y vecino del Distrito de Pedasí, cedula 37-357, en su nombre y en nombre y representación de sus hijos menores de edad, mencionados en la solicitud respectiva, ha solicitado de este Despacho, por medio de su apoderado legal Elías Cano Chanis, título de propiedad, en gracia, del globo de terreno denominado "La Mina de Mateo", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasí, de treinta y cuatro hectáreas cinco mil metros cuadrados (34 Hts. 5000 m.c.), dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales y de Cornelio Gallardo; Sur, Quebrada del Nao; Este, terrenos de Peregrino y Cornelio Gallardo, y Oeste, Quebrada del Nao y terrenos nacionales.

Y en cumplimiento de la ley, para que todo el que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en lugar público de este Despacho por el término de ley, una copia se le remite al Alcalde del Distrito de Pedasí para lo de su deber y otra a la Sección 2ª del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que se ordene su publicación por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Diciembre 7 de 1949.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
ASCENCIÓN BROCE.

El Oficial de Tierras y Bosques. Srío. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

EDICTO NUMERO 47

El suscrito Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Los Santos,

HACE SABER:

Que el señor Elías Cano Chanis, abogado en ejercicio, haciendo uso del poder conferido por los señores Arcadio y Aquilino López, varones, mayores de edad, agricultores, vecinos del Distrito de Pocri, cedulados 37-1453 y 37-1534 respectivamente, ha solicitado de este Despacho, para ellos y para los menores mencionados en la solicitud respectiva, la adjudicación a título gratuito, del terreno denominado "El Salitral", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pocri, de veintitrés hectáreas cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (23 Hts. 450 m.c.) de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, quebrada de Piedra; Sur, camino de Colán a Ca-

ña y finca de Marcelo González; Este, camino mencionado, y Oeste, terrenos nacionales.

Y para que sirva de notificación al público, para que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pocri por treinta días hábiles, y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para su publicación por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Diciembre 7 de 1949.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
ASCENCIÓN BROCE.

El Oficial de Tierras y Bosques. Srío. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

EDICTO NUMERO 48

El suscrito Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Los Santos,

HACE SABER:

Que los señores Higinio, Manuel, Delio, Vidal, Isaías, Baudilio, Agustín, Rosa y Domingo Cerrud, casados los dos primeros solteros los demás, mujeres las dos últimas, todos mayores de edad, agricultores, panameños, vecinos del Distrito de Pocri, cedulados 37-1153, 37-1175, 37-1059, 37-1634, 37-1478, 37-593, 47-35472, 37-486 y 37-229 respectivamente, han solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, en gracia del terreno denominado "Aranda", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pocri, de una extensión superficial de cuarenta y seis hectáreas siete mil quinientos ochenta metros cuadrados (46 Hts. 7580 m.c.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, albinas nacionales; Sur, terrenos de Rufina viuda de Cuervo; Este, albina del Corotú y terreno de Eugenio Medina, y Oeste, camino del Membrillar.

Y en cumplimiento de la ley, para que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en lugar público de este Despacho por el término de ley, se le remite una copia al Alcalde del Distrito de Pocri para lo de su deber, y otra a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que sea publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Diciembre 7 de 1949.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
ASCENCIÓN BROCE.

El Oficial de Tierras y Bosques. Srío. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

EDICTO NUMERO 51

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Elías Cano Chanis, abogado inscrito, ha solicitado de este Despacho, como apoderado legal de la señora María Matilde Montenegro de Cárdenas, mujer, mayor de edad, casada, panameña, vecina de este Distrito, cedula 19-62, para que en su propio nombre y en el de sus hijos menores, mencionados en la solicitud respectiva, les sea adjudicado, a título gratuito, el lote de terreno denominado "La Tembladera", ubicado en jurisdicción de este Distrito, de una extensión superficial de veinte hectáreas cuatro mil ochocientos cincuenta metros cuadrados (20 Hts. 4850 m.c.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Narciso Cedeño; Sur, terreno de Manuel Barrio; Este, camino de Las Tablas a Montijo, y Oeste, terreno de Ladislao Ortega, camino de por medio.

Y para que sirva de notificación al público, para que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, por el término de ley, y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que sea publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
ASCENCIÓN BROCE.

El Oficial de Tierras y Bosques. Srío. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

(Única publicación)